



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo 2021.

VISTO:

El Oficio N° 14-2021-P-COPROSEC/MPH., de fecha de recepción 04 de marzo 2021, del Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de Huancavelica, solicitando la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, a través de Ordenanza Municipal.

CONCIDERANDO:

Que las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, estipula en el numeral 17.3 El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes atribuciones: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 46° Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., que establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital. Dichos instrumentos deben de estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus instrumentos descentralizados, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán de estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 47° Formulación y aprobación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana de la normativa invocada, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece las secretarías técnicas de los comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de los planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta los siguiente: Numeral 47.2 para la formulación de los planes de Acción Provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de intervención, adaptándoles a la realidad de la Provincia. Los Planes de Acción Provincial deben de estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, y las materia en que las municipalidades tienen competencia normativas; en concordancia con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la instancia superior CORESEC mediante Oficio N° 012-2021/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC., declara apto su implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, para el año 2021, y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero 2021, por unanimidad validan el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana,



solicitando remitir al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, y el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 18 de marzo del 2021, procede con la aprobación del mismo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de visto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 18 de marzo del 2021, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Huancavelica, correspondiente al año 2021, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al ejecutivo provincial, disponga que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobado por el artículo que antecede.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, y a las demás instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la Presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiunos.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
COPROSEC.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.
Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Sala de Regidores.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA

Dr. *Rosario Cayllana Paytan*
ALCALDE

HUANCAMELICA